

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera, del Mercado de Valores y de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los reglamentos emitidos y cambios realizados a la normativa publicada durante el cuarto trimestre de la gestión 2019, correspondientes a:

- 1) La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

**La Paz – Bolivia, diciembre de 2019**

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

<b>Circular</b>	<b>Resolución</b>	<b>Normativa Emitida o Modificada</b>
ASFI/617/2019	ASFI/847/2019	<b>1 de octubre de 2019.-</b> Modificación al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales.
ASFI/618/2019	ASFI/849/2019	<b>2 de octubre de 2019.-</b> Modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Registro de Garantías.
ASFI/619/2019	ASFI/865/2019	<b>8 de octubre de 2019.-</b> Modificaciones a los Anexos 1 y 2 de las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez.
ASFI/620/2019	ASFI/966/2019	<b>11 de noviembre de 2019.-</b> Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal.
ASFI/621/2019	ASFI/1035/2019	<b>2 de diciembre de 2019.-</b> Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y al Anexo 4.6 “Cartera Otorgada a Entidades Públicas Clasificada Según Destino del Crédito y Calificación” del Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/622/2019		<b>23 de diciembre de 2019.-</b> Plazos para el Envío de Información Gestión 2020.

**ÍNDICE CRONOLÓGICO**

<b>Circular</b>	<b>Resolución</b>	<b>Normativa Emitida o Modificada</b>
ASFI/623/2019		<b>23 de diciembre de 2019.-</b> Calendario de Periodos de Cómputo del Encaje Legal – Gestión 2020.

---

**CIRCULAR ASFI/617/2019, RESOLUCIÓN ASFI/847/2019 DE 1 DE OCTUBRE DE 2019**  
**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando lo siguiente:

**Sección 2 "Oficina Central, Sucursales y Agencias"**

En el Artículo 1° "Solicitud de apertura de sucursales o agencias", se incorporó la disposición que prevé, para el caso de apertura de sucursal o agencia en un municipio de nula o baja cobertura de servicios financieros, excepcionar el requisito señalado en el numeral 2. del punto II. del citado Artículo.

**CIRCULAR ASFI/618/2019, RESOLUCIÓN ASFI/849/2019 DE 2 DE OCTUBRE DE 2019**  
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE GARANTÍAS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Registro de Garantías, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

**Sección 2 "Procedimiento para el Registro"**

En el inciso a) del Artículo 1° "Contenido del Registro", se incorporó para el caso de la Boleta de Garantía el dato "Número de Operación", además de precisar que dicho dato corresponde al "IdOperación", registrado en la Central de Información Crediticia, tanto para la Boleta de Garantía como para la Garantía a Primer Requerimiento.

**Sección 3 "Obligaciones e Infracciones"**

En el Artículo 1° "Obligaciones de las entidades supervisadas", se modificó el inciso a), estableciendo que es obligación de las entidades supervisadas, registrar la Boleta de Garantía o Garantía a Primer Requerimiento en el Sistema de Registro de Garantías, en el día de su emisión.

En el Artículo 3° "Infracciones", se cambió el contenido del inciso b), determinando que se considerará como una infracción específica, cuando la entidad supervisada realice el registro de las Boletas de Garantía o Garantías a Primer Requerimiento en fecha distinta al día de su emisión.

**Sección 4 "Disposiciones Transitorias"**

Se modificó la denominación de la Sección por "Disposiciones Transitorias" y se incorporó el Artículo 2° "Número de operación de Boletas de Garantía", relativo a la obligación de las Entidades de Intermediación Financiera de registrar en el SIREGAR, el número de operación correspondiente a la información de la Central de Información Crediticia, para las Boletas de Garantía, fijando un plazo de inicio para el efecto.

Por la inclusión del mencionado Artículo 2°, se reemplaza la numeración de "Artículo Único" por "Artículo 1°".

**CIRCULAR ASFI/619/2019, RESOLUCIÓN ASFI/865/2019 DE 8 DE OCTUBRE DE 2019**  
**MODIFICACIONES A LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a los Anexos 1 y 2 de las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

**Anexo 1: Reportes de Liquidez**

Se complementaron los lineamientos en cuanto a la presentación de reportes de información sobre límites internos, disponiendo que, cuando las Entidades de Intermediación Financiera efectúen modificaciones al respecto, deben acompañar a su comunicación, copia del Acta de Directorio u órgano equivalente, en la cual conste la justificación y aprobación, estableciéndose para tal efecto, un plazo de diez (10) días hábiles administrativos de aprobada la modificación.

**Anexo 2: Análisis de Límites Internos**

Se reemplazaron las referencias de “Sociedades de Administración de Fondos de Inversión” y “Agentes de Bolsa”, por “Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión” y “Agencias de Bolsa”.

**CIRCULAR ASFI/620/2019, RESOLUCIÓN ASFI/966/2019 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

**Sección 8: Disposiciones Transitorias**

En el contenido del Artículo 3° “Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II”, se precisó que las Entidades de Intermediación Financiera, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 065/2019 de 2 de julio de 2019, podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Asimismo, en dicho artículo, se incluyó un párrafo, disponiendo que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 139/2019 de 8 de octubre de 2019, las Entidades de Intermediación Financiera pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 28 de febrero de 2020

**CIRCULAR ASFI/621/2019, RESOLUCIÓN ASFI/1035/2019 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS Y AL ANEXO 4.6 “CARTERA OTORGADA A ENTIDADES PÚBLICAS CLASIFICADA SEGÚN DESTINO DEL CRÉDITO Y CALIFICACIÓN” DEL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y al Anexo 4.6 “Cartera Otorgada a Entidades Públicas Clasificada según destino del Crédito y Calificación” del Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

## **Manual de Cuentas para Entidades Financieras**

### **a. Grupo 130.00 “Cartera”**

Se incorporaron las subcuentas 131.33 “Préstamos a entidades públicas vigentes”, 133.33 “Préstamos a Entidades Públicas vencidos”, 134.33 “Préstamos a Entidades Públicas en ejecución”, 135.40 “Préstamos a entidades Públicas reprogramadas vigentes”, 136.40 “Préstamos a Entidades Públicas reprogramados vencidos”, 137.40 “Préstamos a Entidades Públicas reprogramados en ejecución”, además se precisó en la descripción de la subcuenta 131.33, el registro de los préstamos otorgados a las entidades del sector público, en sus diferentes niveles de gobierno.

### **b. Grupo 870.00 “Cuentas Deudoras de los Patrimonios Autónomos Constituidos con Recursos Privados”**

Se incorporó la subcuenta 873.94 “Garantías recibidas”.

### **Reglamento para el Envío de Información**

En el Anexo 4.6: “Cartera Otorgada a Entidades Públicas clasificada según Destino del Crédito y Calificación”, se especificaron las subcuentas contables que se consideran para los préstamos a entidades públicas y se actualizaron las denominaciones de los sujetos de crédito detallados en el inciso A.

#### **CIRCULAR ASFI/622/2019 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

#### **PLAZOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN GESTIÓN 2020**

Se actualizó el Anexo 2 “Plazos para Envío de Información” del Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, referido a los plazos correspondientes para el envío de información.

#### **CIRCULAR ASFI/623/2019 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

#### **CALENDARIO DE PERÍODOS DE CÓMPUTO DEL ENCAJE LEGAL – GESTIÓN 2020**

Se actualizó el Anexo 2 “Períodos de Cómputo de Encaje Legal” del Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que incluye los períodos de requerimiento, constitución y cálculo por deficiencias correspondientes a la gestión 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Períodos de Requerimiento de Encaje Legal.
2. Períodos de Constitución de Encaje Legal.
3. Períodos Bisemanales para el Cálculo de Deficiencias en Encaje Legal.